

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
UNIDAD DE ÑUÑO A
77311142714**

**JUAN EMILIO MARTINEZ PAREDES
4.363.570-0
SUECIA #2915 NUNOA
PANADERIA Y ABARROTÉS**

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA**

ÑUÑO A, 03/01/2012

RES. EX. N° 77312000038 /

VISTOS: La Solicitud de fecha, 20/12/2011 presentada por Don JUAN EMILIO MARTINEZ PAREDES RUT 4.363.570-0, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: Que la solicitud recae en la siguiente máquina registradora que funcionará en SUECIA 2915 , comuna de ÑUÑO A

RESOLUCIÓN Ex 2095 de 25/05/2010 DEL S.I.I QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
CASIO	SE-S2000	5804528	1	172363

Que, deberán seguir las instrucciones contenidas en la RESOLUCIÓN. N° Ex. 2095 de 25/05/2010, de la Dirección Nacional.

Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en la Resolución de 2095, de 25/05/2010 antes citado.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 485 del 08 de Noviembre de 2005 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar el resultado que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la tarjeta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la Autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa:

El Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Un funcionario competente procederá al corte de sello de la máquina registradora correspondiente, dejando constancia de ello en Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras

El contribuyente se ceñirá a las normas que establece la Resolución Exenta N° 4947, del 20 de agosto de 1998, que indica el sistema de control que deben mantener quienes utilizan máquinas autorizadas para emitir documentos por medios mecanizados en reemplazo de las boletas de ventas y servicios. Dicha resolución en uno de sus numerales indica la obligación de llevar un libro foliado y timbrado por el Servicio, denominado "Libro de Vales de Totalización General", por cada una de las máquinas autorizadas, en el que adherirán diariamente en forma correlativa los "Vales de Totalización General" (Z), o "Reposición a 0". Cabe tener presente que el no llevar, mantener atrasados o llevar en forma distinta a la ordenada en la presente resolución el "Libro Control de Rollos de Auditoría", el "Libro de Sucursal Control Rollos de Auditoría" y el "Libro de Vales de Totalización General" (Z), será sancionado de acuerdo a lo previsto en el N° 7 del Art. 97 del Código Tributario.

El contribuyente deberá mantener en el local boletas de ventas y servicios timbradas, en caso de corte de luz o algún desperfecto de la máquina

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ÑUÑO A

Distribución

CONTRIBUYENTE

GRUPO N°1 ATENCIÓN Y ASISTENCIA

ARCHIVO